RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, febrero dieciseis de dos mil veintiuno

Proceso	Impugnación de la paternidad
Demandante	Paola Milena Rueda Sepúlveda, representante legal de la menor Katerine Castillo Rueda
Demandado	Onalbis Darío Castillo Yanez
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019-00628-00

Teniendo en cuenta que de conformidad con el Articulo 218 del C.C. modificado por la ley 1060 de 2006, el juez competente que adelante el proceso de reclamación o impugnación de la paternidad o maternidad, **de oficio o a petición de parte,** debe vincular al proceso, **siempre que fuere posible**, al presunto padre biológico o la presunta madre biológica, con el fin de ser declarado en la misma actuación procesal la paternidad o la maternidad, en aras de proteger los derechos del menor, en especial el de tener una verdadera identidad y un nombre, se requiere a la demandante y apoderada para que aporten todos los datos necesarios que permitan vincular al presunto padre biológico de la niña KATERINE CASTILLO RUEDA, en la respectiva acción de filiación acumulada a este proceso, porque no es un derecho de la madre si no de su hija a la verdadera identidad y no puede renunciar a garantizarlo en su calidad de madre y representante legal tal como lo hizo en memorial que obra a folio 14.

Por tanto, expuesto en el proceso que el nombre del padre de la niña es el señor DILSON MANUEL RAMIREZ MARTINEZ, se requiere a la demandante para brinde toda la información necesaria sobre el mismo a fin de vincularlo al proceso y en caso de que no pueda hacerlo, deberá expresar al despacho las razones que le impiden aportar sus datos más completos y expresará su compromiso de garantizar a su hija posteriormente la filiación, iniciando la respectiva acción judicial, una vez tenga todos los datos pertinentes y pruebas necesarias para probar su patenidad.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
beaba1f7f8cd97ea588469583edbc99959353d458428381bfaf96973f12cc27a

Documento generado en 16/02/2021 02:21:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica